

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Doña Carmen Domínguez Otero. Nombre del vivero: «R. A. número 1». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Vila Meis.

Peticionario: Don Ramón Aguiño Álvarez. Nombre del vivero: «R. A. número 2». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Galifanes.

Peticionario: Don José Santos Somoza. Nombre del vivero: «Tifón». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rodiño González.

Peticionarios: Don Manuel Rial Rosales y don José Torrado Búa. Nombre del vivero: «Rialtor número 4». Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón García Dios.

Peticionarios: Don Manuel Rial Rosales y don José Torrado Búa. Nombre del vivero: «Rialtor número 10». Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José María Outeiral Romay.

Peticionario: Don José Manuel Bea González. Nombre del vivero: «González 1». Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Vázquez Barcala.

Peticionario: Don Francisco Suárez Vázquez. Nombre del vivero: «Joeiva número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Sobrado Rey.

Peticionario: Doña Socorro Dieste Núñez. Nombre del vivero: «Sodi número 4». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don José Triñanes Viturro.

Peticionario: Don Manuel Ojea Silva. Nombre del vivero: «K número 3». Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 268). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Beatriz Ozores Torrado.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Pilman, S. A.», de Barcelona, de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno virgen granulado standard por exportaciones previamente realizadas de film de polietileno (170 centímetros ancho).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pilman, S. A.», de Barcelona, solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno virgen granulado calidad standard, como reposición por exportaciones previamente realizadas de film de polietileno (170 centímetros de ancho),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Pilman, S. A.», de Barcelona, con domicilio en avenida Sarrió, 30, primero, la importación con franquicia arancelaria de polietileno virgen granulado calidad standard, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de film de polietileno (170 centímetros de ancho).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de film de polietileno exportado podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno virgen.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de octubre de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Ondabe, S. L.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ondabe, S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por el Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La firma «Ondabe, S. L.», queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto número 1676/1966, de 30 de junio.